



RESOLUCIÓN N°CPI-NA-04-2020

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, salvar vidas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 389 de la Constitución señala: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República establece: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado y publicado en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero de 2014, respecto al Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, señala: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno..."

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: se deberá asignar por lo menos el 10% de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria; ante esta circunstancia, y por cuanto el Gobierno Provincial de Imbabura, tiene como su brazo ejecutor social al Patronato Provincial, entre las dos instituciones deben aunar esfuerzos conjuntos que permitan mitigar las graves consecuencias alimentarias, sanitarias y/o sociales, provocadas por el COVID-19 que está afectando gravemente a los imbabureños;

Que, el artículo 47 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, en relación a la competencia normativa de carácter administrativo, dispone que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular/os asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley.



Que, el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional...";

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define como: "Emergencia Sanitaria. Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Oficio Nro. MDG-GIMB-2020-0427-OF de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Alvaro Ramiro Castillo Aguirre, Gobernador de la Provincia de Imbabura y Presidente del COE Provincial, a través del que solicita, en razón de la Emergencia Sanitaria COVID-19, se destinen recursos de la institución, para la adquisición de alimentos y varios elementos de limpieza como alcohol y gel, así como mascarillas Nro. 95 para la protección de los funcionarios públicos que están en permanente contacto con la ciudadanía;

Que, mediante sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas el 30 de marzo y 1 de abril de 2020 el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resolvió por unanimidad, autorizar y ratificar al Prefecto Provincial, la reforma mediante traspasos de crédito del presupuesto institucional, no tributarios, con el fin de transferir los recursos económicos extraordinarios y emergentes al Patronato del Acción Social - GPI, para atender la solicitud del Presidente del COE Provincial de Imbabura, y sean destinados a la atención de los grupos de atención prioritaria de la Provincia;

En mérito del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 dictado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales como legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y ratificar al Prefecto Provincial, la reforma mediante traspasos de crédito del presupuesto institucional, no tributarios, con el fin de transferir los recursos económicos extraordinarios y emergentes al Patronato del Acción Social - GPI, para atender la solicitud del Presidente del COE Provincial de Imbabura; y, sean destinados a la atención de los grupos de atención prioritaria de la Provincia;

Art. 2.- Disponer a la Dirección General Financiera, emita el informe respectivo referente al Presupuesto para la Transferencia de Recursos económicos al Patronato de Acción Social PAS-GPI, así mismo que la Dirección General de Desarrollo Económico, elabore el requerimiento respectivo, con las partidas presupuestarias identificadas, los recursos económicos suficientes y necesarios, para el trámite respectivo en la Dirección General de Planificación y su consecuente aprobación de la reforma al POA y PAC según corresponda.



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Art. 3.- Los recursos económicos y presupuestarios emergentes reasignados para ser transferidos al Patronato de Acción Social, requerirá de la elaboración del Convenio de transferencia de recursos económicos entre las dos entidades públicas, conforme la metodología ya establecida y disposiciones legales vigentes.

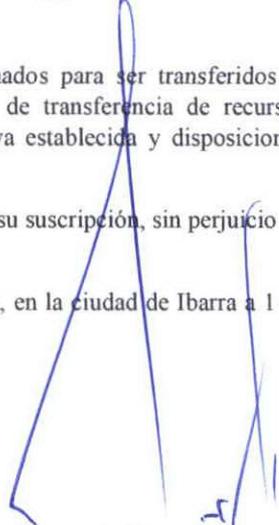
Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 1 de abril de 2020.


Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA




Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL